POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO. Constante ‘2’ (dos).
2-4	Numérico	MODELO DE PRESENTACIÓN. Constante ‘190’.
5-8	Numérico	EJERCICIO. Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.
9-17	Alfanumérico	NIF DEL RETENEDOR. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro tipo 1.
18-26	Alfanumérico	NIF DEL PERCEPTOR. Si el perceptor es una persona física se consignará su Número de Identificación Fiscal (NIF) de acuerdo con las reglas previstas en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y en el Decreto Foral 8/2010, de 22 de febrero, por el que se regula el Número de Identificación Fiscal y determinados censos relacionados con él. Si el perceptor es una entidad en régimen de atribución de rentas (comunidad de bienes, sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el NIF correspondiente a la misma. Para la identificación de los menores de 14 años en sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria habrán de figurar tanto los datos de la persona menor de 14 años, incluido su NIF, como el NIF de su representante legal. En las percepciones correspondientes a la clave J se consignará en quien concurran las condiciones a que se refiere el artículo 52 bis del TRLFIRPF (Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio). Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control, y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda.

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
27-35	Alfanumérico	NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL. Si el perceptor es menor de 14 años, se consignará en este campo el NIF de su representante legal (padre, madre o tutor). Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control, y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda. En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.
36-75	Alfabético	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PERCEPTOR. a) Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. b) Tratándose de entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la denominación completa de la entidad, sin anagramas. Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el retenedor en el registro tipo 1.
76-77	Numérico	CÓDIGO PROVINCIA. Se consignará el código de provincia correspondiente al domicilio del perceptor. Para residentes en el extranjero se consignará 98. En ningún caso se incluirán en el modelo 190 percepciones correspondientes a personas o entidades no residentes en territorio español que no sean contribuyentes del IRPF, sin perjuicio de la inclusión, en su caso, de la información correspondiente a dichas percepciones en el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (modelo 296) a que se refiere el artículo 15.2 del Reglamento de dicho Impuesto, aprobado por Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio.

ÁLAVA	01	LEÓN	24
ALBACETE	02	LLEIDA	25
ALICANTE	03	LUGO	27
ALMERÍA	04	MADRID	28
ASTURIAS	33	MÁLAGA	29
ÁVILA	05	MELILLA	52
BADAJOZ	06	MURCIA	30

		BARCELONA	08	NAVARRA	31
		BURGOS	09	OURENSE	32
		CÁCERES	10	PALENCIA	34
		CÁDIZ	11	PALMAS, LAS	35
		CANTABRIA	39	PONTEVEDRA	36
		CASTELLÓN	12	RIOJA, LA	26
		CEUTA	51	SALAMANCA	37
		CIUDAD REAL	13	S. C. TENERIFE	38
		CÓRDOBA	14	SEGOVIA	40
		CORUÑA, A	15	SEVILLA	41
		CUENCA	16	SORIA	42
		GIRONA	17	TARRAGONA	43
		GRANADA	18	TERUEL	44
		GUADALAJARA	19	TOLEDO	45
		GUIPÚZCOA	20	VALENCIA	46
		HUELVA	21	VALLADOLID	47
		HUESCA	22	VIZCAYA	48
		ILLES BALEARS	07	ZAMORA	49
		JAÉN	23	ZARAGOZA	50
78	Alfabético	CLAVE DE PERCEPCIÓN. Se consignará la que corresponde según la siguiente relación de claves alfabéticas.			
		A	Empleados por cuenta ajena. Respecto a las retribuciones en especie satisfechas a los empleados por cuenta ajena se declararán en esta clave de percepción "A" siempre que no se haya consignado clave de percepción "Y" ó "Z".		
		B	Pensionistas y perceptores de haberes pasivos.		
		C	Prestaciones o subsidios de desempleo.		
		D	Prestaciones por desempleo en modalidad de pago único.		

		E	Consejeros y administradores.
		F	Cursos, conferencias, seminarios y similares y elaboración de obras literarias, artísticas o científicas.
		G	Rendimientos de actividades profesionales.
		H	Rendimientos de actividades agrícolas, ganaderas, forestales y actividades empresariales en estimación objetiva a que se refiere el artículo 78.6 del Decreto Foral 174/1999, de 24 de mayo por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
		I	Rendimientos de la propiedad intelectual o industrial, asistencia técnica, arrendamiento de bienes muebles, etc., cuando dichos rendimientos deriven de una actividad económica desarrollada por el perceptor.
		J	Imputación de rentas por cesión de derechos de imagen.
		K	Premios por participación en juegos, concursos, etc.
		L	Rentas exentas y dietas exceptuadas de gravamen.
		Y	Retribución en especie por la bonificación de intereses de préstamos concedidos a los empleados.
		Z	Contribuciones o aportaciones imputables fiscalmente a los trabajadores por empresas o entidades acogidas a sistemas alternativos de cobertura de prestaciones análogas a las de los planes de pensiones.

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS	
79-80	Numérico	SUBCLAVE. Sólo para claves B, E, F, G, H, I, K, L e Y. En los demás casos rellenar a ceros.	
		Subclaves a utilizar para clave de percepción B:	
		01	Pensiones de la Seguridad Social y haberes de Clases Pasivas. También se consignarán en esta subclave las percepciones en concepto de incapacidad laboral abonadas directamente al trabajador por alguno de los regímenes públicos de la Seguridad Social o Clases Pasivas o, en su caso, por la respectiva mutua colaboradora con la Seguridad Social. Si dichas prestaciones son directamente abonadas por el empleador (en virtud del respetivo acuerdo de colaboración de la Seguridad Social), se reflejarán en la clave A.
		02	-

03	Se consignará esta subclave en todas las percepciones de la clave B distintas de las que deban relacionarse bajo la subclave 01.
Subclaves a utilizar para clave de percepción E:	
01	Consejero o administrador incluido en el régimen general de la Seguridad Social como trabajadores asimilados a trabajadores por cuenta ajena.
02	Consejero o administrador incluido en el régimen general de la Seguridad Social como trabajadores asimilados a trabajadores por cuenta ajena, y los rendimientos procedan de entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios del último periodo impositivo finalizado con anterioridad al pago de los rendimientos sea inferior a 100.000 euros.
03	Consejero o administrador incluido en el régimen especial de la Seguridad Social de trabajadores autónomos, y los rendimientos procedan de entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios del último periodo impositivo finalizado con anterioridad al pago de los rendimientos sea inferior a 100.000 euros.
04	Todas las percepciones de la clave E distintas de las que deban relacionarse bajo la subclave 01, 02 y 03.
Subclaves a utilizar para clave de percepción F:	
01	Se consignará esta subclave cuando las percepciones correspondan a alguno de los premios literarios, científicos o artísticos no exentos del Impuesto.
02	Se consignará esta subclave en todas las percepciones de la clave F distintas de las que deban relacionarse bajo la subclave 01.
Subclaves a utilizar para clave de percepción G:	
01	Cuando resulte de aplicación el tipo de retención establecido con carácter general en el artículo 78.1 del Reglamento del Impuesto.
02	Cuando resulte de aplicación un tipo de retención con carácter específico establecido en el citado artículo del Reglamento del Impuesto para los rendimientos satisfechos a recaudadores municipales, mediadores de seguros que utilicen los servicios de auxiliares externos y delegados comerciales de la entidad pública empresarial “Loterías y Apuestas del Estado”.

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS	
		03	Cuando resulte de aplicación el tipo de retención reducido establecido en el artículo 95.1 del Reglamento del Impuesto, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, para los rendimientos satisfechos a contribuyentes que inicien en el ejercicio actividades profesionales, tanto en el periodo impositivo en que se produzca dicho inicio como en los dos siguientes.
		Subclaves a utilizar para clave de percepción H:	
		01	Actividad ganadera de explotación de ganado porcino de carne y avicultura, y agrícola de obtención de patata. Actividad forestal con un período medio de corte superior a 30 años.
		02	En los supuestos de transformación, elaboración o manufactura de los productos derivados de la explotación de las actividades comprendidas en la subclave 01 anterior.
		03	Actividades agrícolas dedicadas a la obtención del bróculi y melocotón, en ambos casos con destino a la industria.
		04	En los supuestos de transformación, elaboración o manufactura de los productos derivados de la explotación de las actividades comprendidas en la subclave 03 anterior.
		05	Actividad dedicada a la obtención de cereales y leguminosas, hongos para el consumo humano, así como ganadera de explotación de ganado bovino de leche Actividad forestal con un período medio de corte igual o inferior a 30 años.
		06	En los supuestos de transformación, elaboración o manufactura de los productos derivados de la explotación de las actividades comprendidas en la subclave 05 anterior.
		07	Actividad agrícola dedicada a la obtención de oleaginosas, cítricos, así como forestal de extracción de resina y otras actividades ganaderas no comprendidas expresamente en otras subclaves.
		08	En los supuestos de transformación, elaboración o manufactura de los productos derivados de la explotación de las actividades comprendidas en la subclave 07 anterior.

		09	Actividad agrícola dedicada a la obtención de uva para vino incluida en la Denominación de Origen Rioja, de raíces, tubérculos, forrajes, frutos no cítricos, tabaco y otros productos agrícolas no comprendidos expresamente en otras subclaves.
		10	En los supuestos de transformación, elaboración o manufactura de los productos derivados de la explotación de las actividades comprendidas en la subclave 09 anterior.
		11	Actividad dedicada a la obtención de plantas textiles y uva de mesa, actividades accesorias realizadas por agricultores, ganaderos o titulares de actividades forestales y servicios de cría, guarda y engorde de aves.
		12	En los supuestos de transformación, elaboración o manufactura de los productos derivados de la explotación de las actividades comprendidas en la subclave 11 anterior.
		13	Actividad dedicada a servicios de cría, guarda y engorde de ganado, excepto aves.
		14	Actividad dedicada a otros trabajos y servicios accesorios prestados por agricultores y ganaderos.
		15	Actividad dedicada a la obtención de remolacha azucarera y ganadera de explotación de ganado bovino de carne, de ganado ovino de carne, ganado caprino de carne y cunicultura.
		16	En los supuestos de transformación, elaboración o manufactura de los productos derivados de la explotación de las actividades comprendidas en la subclave 15 anterior.
		17	Actividad agrícola dedicada a la obtención de frutos secos, horticultura, productos del olivo y ganadera de explotación de ganado porcino de cría, bovino de cría, ovino de leche, caprino de leche y apicultura.
		18	En los supuestos de transformación, elaboración o manufactura de los productos derivados de la explotación de las actividades comprendidas en la subclave 17 anterior.
		19	Actividad dedicada a la obtención de uva para vino incluida en la Denominación de Origen Navarra y la no comprendida expresamente en otras subclaves.
		20	Actividades agrícolas dedicadas a la obtención de algodón.

		21	En los supuestos de transformación, elaboración o manufactura de los productos derivados de la explotación de las actividades comprendidas en la subclave 20 anterior.
		25	Se consignará esta subclave cuando las percepciones satisfechas sean contraprestación de las actividades económicas en estimación objetiva recogidas en el artículo 78.6 del Decreto Foral 174/1999, de 24 de mayo por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (es decir transporte de mercancías por carretera y servicio de mudanzas).
		Subclave a utilizar para clave de percepción I:	
		01	Se consignará esta subclave cuando se trate de percepciones satisfechas por la persona o entidad declarante en concepto de rendimientos procedentes de la cesión del derecho a la explotación del derecho de imagen.
		02	Se consignará esta subclave cuando se trate de percepciones satisfechas por la persona o entidad declarante por rendimientos de la propiedad intelectual o industrial, asistencia técnica, arrendamiento de bienes muebles, etc., cuando dichos rendimientos deriven de una actividad económica desarrollada por el perceptor.
		Subclave a utilizar para clave de percepción K:	
		01	Se consignará esta subclave cuando las percepciones correspondan a premios por la participación en juegos, rifas o combinaciones aleatorias sin fines publicitarios, enmarcables en la definición del concepto de “juego” que se contiene en el artículo 3.a) de la Ley 13/2011, de Regulación del juego, caracterizado por arriesgarse cantidades de dinero u otros elementos patrimoniales (solo así pueden generarse pérdidas) a cambio de la posibilidad de obtener un premio o ganancia. Estos premios se consignarán por su importe íntegro, sin perjuicio del derecho del perceptor a minorar su importe en las pérdidas en el juego obtenidas en el mismo período impositivo.
		02	Se consignará esta subclave cuando las percepciones correspondan a ganancias patrimoniales obtenidas por los vecinos como consecuencia de aprovechamientos forestales en montes públicos.

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS	
		03	Se consignará esta subclave cuando las percepciones correspondan a premios por la participación en concursos o combinaciones aleatorias con fines publicitarios, en los que no se realice un desembolso económico por su participación en ellos, y por tanto, no enmarcables en la definición del concepto de “juego” que se contiene en el artículo 3.a) de la Ley 13/2011, de Regulación del juego. Se incluyen aquí premios derivados de programas desarrollados en medios de comunicación, así como los derivados de combinaciones aleatorias con fines publicitarios y promocionales definidas en el artículo 3.i) de la Ley 13/2011.
		Subclaves a utilizar para clave de percepción L:	
		01	Dietas por gastos de viaje.
		02	Prestaciones públicas extraordinarias por actos de terrorismo y pensiones derivadas de medallas y condecoraciones concedidas en la lucha contra el terrorismo.
		03	Ayudas percibidas por afectados del VIH.
		04	Pensiones por lesiones o mutilaciones sufridas en la Guerra Civil (1936-1939).
		05	Indemnizaciones por despido o cese del trabajador.
		06	Prestaciones por incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.
		07	Pensiones por incapacidad del régimen de clases pasivas.
		08	Prestaciones, pensiones y haberes pasivos que están exentos en virtud de lo establecido en los párrafos primero, segundo y tercero de la letra k) del artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio.
		09	Percepciones por acogida, o para financiar la estancia en residencias o centros de día, de personas de edad igual o superior a 65 años, o que sean discapacitados, o menores de edad en situación de desprotección, que estén exentas en virtud de lo establecido en la letra j) del artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio.

10	Becas que estén exentas en virtud de lo establecido en la letra h) del artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio.
11	Premios literarios, artísticos o científicos.
12	Ayudas económicas a deportistas de alto nivel.
13	Prestaciones por desempleo en modalidad de pago único.
14	Gratificaciones satisfechas por el Estado español por participación en misiones internacionales de paz o humanitarias.
15	Rendimientos de trabajo realizados en el extranjero.
16	Prestaciones por entierro o sepelio que están exentas en virtud de lo establecido en la letra q) del artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio.
17	Ayudas a favor de las personas que han desarrollado la hepatitis C como consecuencia de haber recibido tratamiento en el ámbito del sistema sanitario público, que estén exentas en virtud de lo establecido en la letra o) del artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio.
19	Prestaciones económicas públicas vinculadas al servicio para cuidados en el entorno familiar y de asistencia personalizada que se derivan de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, que estén exentas en virtud de lo establecido en el segundo párrafo de la letra j) del artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio.

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS	
		20	Prestaciones públicas por nacimiento, adopción, hijos a cargo, acogimiento de menores, orfandad, parto o adopción múltiple, cuidado de hijos menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, así como las ayudas concedidas mediante las correspondientes convocatorias en materia de familia, que estén exentas en virtud de lo establecido en el cuarto párrafo de la letra k) del artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio.
		22	Prestaciones económicas establecidas en el Decreto Foral 168/1990, de 28 de junio, por el que se regulan las prestaciones y ayudas individuales y familiares en materia de Servicios Sociales así como la Renta Garantizada y las ayudas a desempleados que hubiesen agotado sus prestaciones y subsidios, establecidas ambas en la Ley foral por la que se regulan los derechos a la Inclusión Social y la Renta Garantizada.
		23	Prestaciones económicas procedentes de instituciones públicas concedidas a las víctimas de la violencia de género.
		25	Otras rentas exentas. Se incluirán en esta subclave las rentas exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que, debiendo relacionarse en el modelo 190, sean distintas de las específicamente señaladas en las subclaves anteriores (p. ejemplo: indemnizaciones por responsabilidad civil, anualidades por alimentos, PALP, indemnizaciones de las AAPP, indemnizaciones por privación de libertad, PIAS).
		Subclaves a utilizar para la clave de percepción Y:	
		01	Retribuciones en especie por préstamos bonificados para adquisición de vivienda habitual.
		02	Retribuciones en especie por préstamos bonificados para adquisición de otros bienes inmuebles.
		03	Retribuciones en especie por préstamos bonificados para otros destinos distintos de los anteriores.

<table>
<tr><td rowspan="6">81-107</td><td rowspan="6">Alfanumérico</td><td colspan="3">PERCEPCIONES DINERARIAS NO DERIVADAS DE INCAPACIDAD LABORAL.
Este campo se subdivide en tres:</td></tr>
<tr><td>81</td><td colspan="2">SIGNO DE LA PERCEPCIÓN ÍNTEGRA
Se cumplimentará este campo cuando las percepciones correspondan a cantidades reintegradas por el perceptor en el ejercicio, como consecuencia de haber sido indebida o excesivamente percibidas en ejercicios anteriores. En este caso se consignará una “N”, en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">82-94</td><td colspan="2">PERCEPCIÓN ÍNTEGRA (DINERARIA).
Campo numérico de 13 posiciones. Se hará constar sin signo y sin coma decimal el importe íntegro anual de las percepciones dinerarias efectivamente satisfechas a cada perceptor, salvo las que deban consignarse en el campo “PERCEPCIÓN INTEGRA DERIVADA DE INCAPACIDAD LABORAL” satisfechas por el mismo pagador.
Los importes deben consignarse en euros.
Este campo se subdivide en dos:</td></tr>
<tr><td>82-92</td><td>Parte entera del importe de la percepción íntegra. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</td></tr>
<tr><td>93-94</td><td>Parte decimal del importe de la percepción íntegra. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</td></tr>
<tr><td>95-107</td><td colspan="2">RETENCIONES PRACTICADAS
Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal el importe anual efectivamente retenido a cuenta del IRPF en relación con las percepciones dinerarias consignadas en el campo anterior, sin incluir las que deban consignarse en el campo “Retenciones practicadas sobre prestaciones derivadas de incapacidad laboral” practicadas por el mismo pagador.
Los importes deben consignarse en euros.
Este campo se subdivide en dos:</td></tr>
</table>

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS	
		95-105	Parte entera del importe de las retenciones practicadas. Si no tiene contenido se consignará a ceros.
		106-107	Parte decimal del importe de las retenciones practicadas. Si no tiene contenido se consignará a ceros.
108-147	Alfanumérico	PERCEPCIONES EN ESPECIE NO DERIVADAS DE INCAPACIDAD LABORAL. Este campo se subdivide en cuatro:	
		108	SIGNO DE LA PERCEPCIÓN EN ESPECIE Se cumplimentará este campo cuando el perceptor reintegre en este ejercicio percepciones en especie, como consecuencia de haber sido indebida o excesivamente percibidas en ejercicios anteriores. En este caso se consignará una "N", en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.
		109-121	VALORACIÓN (DE LA PERCEPCIÓN EN ESPECIE). Campo numérico de 13 posiciones. Se hará constar sin signo y sin coma decimal la suma de las valoraciones correspondientes a las percepciones en especie efectivamente satisfechas en el ejercicio al perceptor de que se trate, sin incluir en ningún caso el importe del ingreso a cuenta. No se incluirán en este campo las percepciones en especie que deban incluirse, en su caso, en el campo "Valoración de la prestación en especie derivada de incapacidad laboral". Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:
		109-119	Parte entera del importe de la valoración. Si no tiene contenido se consignará a ceros.
		120-121	Parte decimal del importe de la valoración. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

<table>
<tr><td rowspan="6"></td><td rowspan="6"></td><td rowspan="3">122-134</td><td colspan="2">INGRESOS A CUENTA EFECTUADOS
Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal el importe anual efectivamente ingresado a cuenta por el pagador en relación con las percepciones en especie consignadas en el campo anterior. No se incluirán en este campo los ingresos a cuenta efectuados que corresponda a percepciones en especie derivadas de incapacidad laboral que deban incluirse, en su caso, en el campo “Ingresos a cuenta efectuados por prestación en especie derivada de incapacidad laboral”.
Los importes deben consignarse en euros.
Este campo se subdivide en dos:</td></tr>
<tr><td>122-132</td><td>Parte entera del importe de los ingresos a cuenta efectuados. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</td></tr>
<tr><td>133-134</td><td>Parte decimal del importe de los ingresos a cuenta efectuados. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">135-147</td><td colspan="2">INGRESOS A CUENTA REPERCUTIDOS
Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal el importe anual de los ingresos a cuenta efectuados que, en su caso, el pagador de las retribuciones en especie hubiera repercutido al perceptor. No se incluirán en este campo los ingresos a cuenta repercutidos que correspondan a percepciones en especie derivadas de incapacidad laboral que deban incluirse, en su caso, en el campo “Ingresos a cuenta repercutidos por prestaciones en especie derivadas de incapacidad laboral”.
Los importes deben consignarse en euros.
Este campo se subdivide en dos:</td></tr>
<tr><td>135-145</td><td>Parte entera del importe de los ingresos a cuenta repercutidos. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</td></tr>
<tr><td>146-147</td><td>Parte decimal del importe de los ingresos a cuenta repercutidos. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</td></tr>
<tr><td>148-151</td><td>Numérico</td><td colspan="3">EJERCICIO DEVENGO.
Sólo se consignará si es diferente al ejercicio fiscal de esta declaración.
En cualquier otro caso se rellenará a ceros</td></tr>
</table>

152	Numérico	CEUTA O MELILLA. Se consignará el número 1 (uno) cuando se trate de rentas obtenidas en Ceuta o Melilla. Cero en caso contrario.
153	Numérico	TIPO DE RELACIÓN. Sólo para percepciones de clave A: 1: Contrato de tipo general. 2: Contrato de duración inferior a un año. 3: Contrato laboral especial. 4: Relación esporádica por peonadas o jornales diarios.
154-157	Numérico	AÑO DE NACIMIENTO. (Sólo para claves A, B, C).
158-178	Numérico	RELLENAR CON CEROS.
179-180	Numérico	NÚMERO TOTAL DE DESCENDIENTES. (Sólo para claves A, B, C).
181-193	Numérico	REDUCCIONES. Sólo para percepciones correspondientes a las claves A, B y C. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos: 181-191 Parte entera del importe de las reducciones; si no tiene contenido se consignará a ceros. 192-193 Parte decimal del importe de las reducciones; si no tiene contenido se consignará a ceros.

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
194-206	Numérico	GASTOS. Sólo para percepciones correspondientes a las claves A, B, C, E. 01, M y las subclaves 05 y 10 de la clave L. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos: 194-204 Parte entera del importe de los gastos; si no tiene contenido se consignará a ceros. 205-206 Parte decimal del importe de los gastos; si no tiene contenido se consignará a ceros.

<table>
<tr><td rowspan="3">207-219</td><td rowspan="3">Numérico</td><td colspan="2">PENSIONES COMPENSATORIAS.
Sólo para percepciones correspondientes a las claves A, B, C.
Los importes deben consignarse en euros.
Este campo se subdivide en dos:</td></tr>
<tr><td>207-217</td><td>Parte entera del importe de la pensión compensatoria al cónyuge; si no tiene contenido se consignará a ceros.</td></tr>
<tr><td>218-219</td><td>Parte decimal del importe de la pensión compensatoria al cónyuge; si no tiene contenido se consignará a ceros.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">220-232</td><td rowspan="3">Numérico</td><td colspan="2">ANUALIDADES POR ALIMENTOS.
Sólo para percepciones correspondientes a las claves A, B, C.
Los importes deben consignarse en euros.
Este campo se subdivide en dos:</td></tr>
<tr><td>220-230</td><td>Parte entera del importe de las anualidades por alimentos a hijos; si no tiene contenido se consignará a ceros.</td></tr>
<tr><td>231-232</td><td>Parte decimal del importe de las anualidades por alimentos a hijos; si no tiene contenido se consignará a ceros.</td></tr>
<tr><td>233-254</td><td></td><td colspan="2">BLANCOS</td></tr>
<tr><td rowspan="2">255-294</td><td rowspan="2">Alfanumérico</td><td colspan="2">PERCEPCIONES DINERARIAS DERIVADAS DE INCAPACIDAD LABORAL.
Sólo para percepciones correspondientes a las claves A y B.01.
Este campo se subdivide en tres:</td></tr>
<tr><td>255</td><td>SIGNO DE LA PERCEPCIÓN ÍNTEGRA DERIVADA DE INCAPACIDAD LABORAL: Se cumplimentará este campo cuando las percepciones correspondan a cantidades reintegradas por el perceptor en el ejercicio, como consecuencia de haber sido indebida o excesivamente percibidas en ejercicios anteriores. En este caso se consignará una «N», en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.</td></tr>
</table>

		256-268	PERCEPCIÓN ÍNTEGRA (Dineraria) DERIVADA DE INCAPACIDAD LABORAL: Campo numérico de 13 posiciones. Se hará constar, sin signo y sin coma decimal, el importe íntegro anual de las percepciones en concepto de incapacidad laboral abonadas directamente por el pagador al trabajador. Cuando la prestación por incapacidad laboral sea satisfecha por el empleador en virtud del respectivo acuerdo de colaboración con la Seguridad Social (ya sea esta colaboración de carácter voluntario u obligatorio), se hará constar en el campo “CLAVE DE PERCEPCIÓN” la clave “A”. En otro caso, estas percepciones se reflejarán en la Clave B, subclave 01. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:		
				256-266	Parte entera del importe de la percepción íntegra. Si no tiene contenido se consignará a ceros.
				267-268	Parte decimal del importe de la percepción íntegra. Si no tiene contenido se consignará a ceros.
		269-281	RETENCIONES PRACTICADAS SOBRE PRESTACIONES DERIVADAS DE INCAPACIDAD LABORAL: Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe anual efectivamente retenido a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en relación con las percepciones dinerarias derivadas de incapacidad laboral consignadas en el campo anterior. Si algún perceptor no ha sufrido retención este campo se consignará relleno a ceros. Los importes deben consignarse en EUROS. Este campo se subdivide en dos:		
				269-279	Parte entera del importe de las retenciones practicadas si no tiene contenido se consignará a ceros.

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS	
		280-281	Parte decimal del importe de las retenciones practicadas si no tiene contenido se consignará a ceros
282-321	Alfanumérico	PERCEPCIONES EN ESPECIE DERIVADAS DE INCAPACIDAD LABORAL: Sólo para percepciones correspondientes a la clave A. Este capo se subdivide en cuatro:	
		282	SIGNO DE LA PERCEPCIÓN EN ESPECIE DERIVADA DE INCAPACIDAD LABORAL. Se cumplimentará este campo cuando el perceptor reintegre en este ejercicio percepciones en especie derivadas de incapacidad laboral, como consecuencia de haber sido indebida o excesivamente percibidas en ejercicios anteriores. En este caso se consignará una “N”; en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.
		283-295	VALORACIÓN DE LA PERCEPCIÓN EN ESPECIE DERIVADA DE INCAPACIDAD LABORAL. Campo numérico de 13 posiciones. Cuando, en virtud del respectivo acuerdo de colaboración con la Seguridad Social (ya sea esta colaboración de carácter voluntario u obligatorio), el empleador satisfaga prestaciones por incapacidad laboral en forma excepcional de prestaciones en especie, se harán constar en este campo, sin signo, y sin coma decimal, la suma de las valoraciones correspondientes a dichas percepciones en especie derivadas de incapacidad laboral efectivamente satisfechas en el ejercicio al perceptor de que se trate, determinadas con arreglo a lo establecido en los artículos 16 y 21 del TRLFIRPF y sin incluir en ningún caso el importe del ingreso a cuenta, haciendo constar en el campo “Clave de percepción” la clave “A”. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:

			283-293:	Parte entera del importe de la valoración; si no tiene contenido se consignará a ceros.
			294-295:	Parte decimal del importe del importe de la valoración; si no tiene contenido, se consignará a ceros.
		296-308		INGRESOS A CUENTA EFECTUADOS POR PRESTACIONES EN ESPECIE DERIVADAS DE INCAPACIDAD LABORAL Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe anual efectivamente ingresado a cuenta por el pagador en relación con las percepciones en especie derivadas de incapacidad laboral consignadas en el campo anterior. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:
			296-306:	Parte entera del importe de los ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido se consignará a ceros.
			307-308:	Parte decimal del importe de los ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido se consignará a ceros.
		309-321		INGRESOS A CUENTA REPERCUTIDOS POR PRESTACIONES EN ESPECIE DERIVADAS DE INCAPACIDAD LABORAL. Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe anual de los ingresos a cuenta efectuados que, en su caso, el pagador de las retribuciones en especie derivadas de incapacidad laboral hubiera repercutido al perceptor. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:
			309-319:	Parte entera de los ingresos a cuenta repercutidos; si no tiene contenido se consignará a ceros.
			320-321:	Parte decimal de los ingresos a cuenta repercutidos; si no tiene contenido se consignará a ceros.
322-500		BLANCOS		